Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

DECRETO No. 0252

"Por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo suscrito con las organizaciones sindicales: Simac, Sintrenal, Aserpca, Sindicas, Sintradecare, Asoméritos, Sunet y se toman otras determinaciones"

100.15.10

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE
En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial lo dispuesto en los Decretos 1072 de 2015 y 243 de 2024 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política establece que Colombia es un Estado social de derecho, cuyos fines esenciales son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan.

Que, dentro de ese amplio el catálogo de derechos contenidos en la carta fundamental de 1991, se establecen los derechos laborales y a las libertades sindicales a través de la garantía de los derechos a la libre asociación, a la libertad sindical, derechos que gozan de especial protección del estado

Que congruentes con lo anterior el Articulo 39 de la Constitución Política, dispone que los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado y su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución. La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos, indicando también que se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

Que el Congreso de la República expidió la Ley 411 de 1997, *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicación y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública", adoptado en la 64 Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, 1978"*, indicando en su artículo 9 que "*los empleados públicos, al igual que los demás trabajadores, gozarán de los derechos civiles y políticos esenciales para el ejercicio normal de la libertad sindical, a reserva solamente de las obligaciones que se deriven de su condición y de la naturaleza de sus funciones*".

Que de igual manera, el mismo Congreso profirió la Ley 524 de 1999, *"Por medio de la cual se aprueba el "Convenio Número Ciento Cincuenta y Cuatro (154) sobre el Fomento de la Negociación Colectiva", adoptado en la Sexagésima Séptima (67) Reunión de la Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo, Ginebra, con fecha diecinueve (19) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981).*

Que, así mismo, la ley 524 de 1999, expresa en su artículo segundo que la "negociación colectiva" "*comprende todas las negociaciones que tienen lugar entre un empleador, un*

grupo de empleadores o una organización o varias organizaciones de empleadores, por una parte, y una organización o varias organizaciones de trabajadores, por otra, con el fin de fijar las condiciones de trabajo y empleo, regular las relaciones entre empleadores y trabajadores, regular las relaciones entre empleadores o sus organizaciones y una organización o varias organizaciones de trabajadores, o lograr todos estos fines a la vez".

Que el 5 de febrero de 2014, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 160, *"Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos"* y posteriormente expide el Decreto 1072 de 2015, *"por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo".*

Que para efectos de cualquier proceso de negociación de pliegos de solicitudes que presenten los sindicatos de empleados públicos, rige en la actualidad el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024 *"Por el cual se modifica el Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos",* acto con el cual varias organizaciones sindicales de empleados públicos del departamento de Casanare presentaron pliegos por separado, así:

SIMAC	SINTRENAL	ASOMERITOS	ASERTCA	SINTRADECARE	SINDICAS	SUNET
Febrero 28 - 2024	Febrero 29 - 2024	Febrero 29 - 2024	Febrero 26 - 2024	Marzo 20 - 2024	Febrero 27 - 2024	Febrero 28 - 2024

Que mediante Resolución 0038 del 11 de marzo de 2024, el gobernador de Casanare designó su grupo negociador frente al pliego de solicitudes, acto administrativo que fue adicionado en su alcance según consta en las Resoluciones 0045 y 0067 de 2024, grupo integrado por titulares de las secretarías educación, hacienda y general código 020, grado 09; jefe oficina asesora jurídica código 115, grado 10; director de talento humano, código 009, grado 01 y profesional especializado, código 222, grado 08 de la secretaría de educación.

Que recibidos los pliegos de solicitudes dentro del término establecido en el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, las organizaciones sindicales manifestaron interés en concurrir en unidad, adelantando de manera libre y autónoma este ejercicio, radicando el pliego debidamente unificado el día 12 de abril de 2024, designado su comisión negociadora, así: cinco delegados del Simac, 2 delegados de Sintrenal, 2 delegados de Aserpca y un delegado de sindicas. Además, nombraron como asesores a los delegados de Sintradecare y Asoméritos y como observador a la delegada de Sunet.

Gobernación de
Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0252

"Por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo suscrito con las organizaciones sindicales: Simac, Sintrenal, Aserpca, Sindicas, Sintradecare, Asoméritos, Sunet y se toman otras determinaciones"

100.15.10

Que el día 02 de mayo de 2024, en la sala de juntas del despacho el gobernador, previa convocatoria de la administración, se llevó a cabo la sesión de instalación del proceso de negociación, a la cual concurrieron delegados de las organizaciones sindicales y los negociadores designados por el departamento, escenario en el cual se adelantó la presentación de las comisiones, se fijó el cronograma de la negociación, fechas, lugar y horarios y designó el comité bipartito para la elaboración de las actas.

Que en los primeros 20 días de la negociación, se adelantaron sesiones los días 07, 09 21, 23 de mayo, 04, de junio de 2024, proceso que fue objeto de prórroga por el lapso de 20 días contados a partir del 06 de junio, llevándose a cabo sesiones los días 11, 13, 18, 20 y 25 de junio, 02, 03 y 04 de julio, protocolizándose acta final que incluye acuerdos y desacuerdos el 05 de Julio de 2024, cumpliendo así con los plazos dispuestos en el numeral 5 del Artículo 2.2.2.4.14. del Decreto 0243 de 2024, suscribiéndose en cada sesión las actas correspondientes.

Que con base en las actas de reunión y finalización, conforme al Decreto 243 de 2024, se suscribió el ACUERDO COLECTIVO el día 23 de septiembre de 2024, protocolizado por el señor gobernador de Casanare, su grupo designado y la comisión negociadora de las organizaciones: Sindicato de Maestros de Casanare, Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación, Asociación de Servidores Públicos del Departamento de Casanare, Sindicato de Directivos Docentes de Casanare, Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Casanare, Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de cargos del Estado y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado.

Que dentro de las disposiciones finales establecidas en el acuerdo, se creó una comisión de seguimiento a lo pactado integrada por un representante de cada organización sindical o su delegado y por dos representantes de la administración departamental designados por el señor Gobernador, habiéndose dispuesto que una vez firmado el acuerdo, deberá suscribirse y publicarse el acto administrativo que lo adopte, del cual se expedirá copia a cada organización sindical, así como a la Dirección Territorial Casanare del Ministerio de Trabajo para lo pertinente.

En virtud de los anterior, el Gobernador de Casanare,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ADOPTAR el "ACUERDO COLECTIVO" de fecha 23 de septiembre de 2024, suscrito entre el departamento de Casanare y las organizaciones: Sindicato de Maestros de Casanare SIMAC; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación "SINTRENAL" Casanare, Asociación de Servidores Públicos del Departamento de

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-6

DECRETO No. 0252

"Por medio del cual se adopta el acuerdo colectivo suscrito con las organizaciones sindicales: Simac, Sintrenal, Aserpca, Sindicas, Sintradecare, Asoméritos, Sunet y se toman otras determinaciones"

100.15.10

Casanare "ASERPCA"; Sindicato de Directivos Docentes de Casanare – SINDICAS; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Casanare "SINTRADECARE"; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de cargos del Estado "ASOMERITOS" y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado - SUNET, dentro del proceso de negociación del pliego unificado de peticiones.

Parágrafo: El documento que contiene el acuerdo, junto con el presente acto, deberán ser radicados ante Ministerio del Trabajo, a través de la Dirección Territorial Casanare el día 23 de septiembre de 2024, esto para cumplir con el deposito del mismo, en acatamiento a lo establecido en el numeral 10 del Artículo 2.2.2.4.16. del Decreto 243 de 2024.

ARTICULO 2. Conforme al numeral 2 de las disposiciones finales del acuerdo suscrito, desígnese a los titulares de las secretarias de Educación y General – Código 020 - Grado 09, para que hagan parte de la comisión de seguimiento creada, como representantes de la administración departamental.

ARTÍCULO 3. El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

ARTÍCULO 5. Comuníquese el contenido del presente decreto a las organizaciones: Simac, Sintrenal, Aserpca, Sindicas, Sintradecare, Asoméritos, Sunet.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Yopal a los 23 SEP 2024

CÉSAR AUGUSTO ORTÍZ ZORRO
Gobernador de Casanare

Vo.Bo. Karen Sofía Santafé Agudelo, Jefe Oficina Asesora Jurídica
Revisó: José Alfredo Rojas Pérez, Profesional Contratado
Proyectó: Robert Morales Salamanca, profesional especializado

Gobernación de Casanare
NIT:892099216-0

ACUERDO COLECTIVO

PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES - DEPARTAMENTO DE CASANARE - SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE SIMAC; SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL CASANARE, ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ASERPCA; SINDICATO DE DIRECTIVOS DOCENTES DE CASANARE SINDICAS; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE SINTRADECARE; ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DEFENSORES DEL MÉRITO PARA PROVISIÓN DE CARGOS DEL ESTADO ASOMERITOS Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET, CASANARE – VIGENCIA 2024-2027.

FECHA: 23 de septiembre de 2024

HORA: 07:30 am

LUGAR: SALA DE JUNTAS – DESPACHO GOBERNADOR DE CASANARE.

Este documento contiene el acuerdo colectivo que se alcanzó dentro de la negociación del **pliego unificado de peticiones**, adelantado entre los negociadores del Departamento de Casanare y las organizaciones: Sindicato de Maestros de Casanare SIMAC; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL Casanare, Asociación de Servidores Públicos del Departamento de Casanare ASERPCA; Sindicato de Directivos Docentes de Casanare SINDICAS; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Casanare SINTRADECARE; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de cargos del Estado ASOMERITOS y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, Casanare, así:

ACUERDOS

1. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

En el marco del diálogo social como elemento para la regulación de las relaciones laborales, entendiendo la negociación colectiva como derecho fundamental, el Departamento de Casanare a través de sus delegados y las organizaciones sindicales de primer grado, a saber: Sindicato de Maestros de Casanare SIMAC; Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Educación SINTRENAL, Asociación de Servidores Públicos del Departamento de Casanare ASERPCA; Sindicato de Directivos Docentes de Casanare SINDICAS; Sindicato de Trabajadores Oficiales y Empleados Públicos del Departamento de Casanare SINTRADECARE; Asociación Colombiana de Defensores del Mérito para Provisión de cargos del Estado ASOMERITOS y el Sindicato Unitario Nacional de Trabajadores del Estado SUNET, previa UNIFICACION DEL PLIEGO DE SOLICITUDES e instalación de la mesa de negociación, se reúnen y acuerdan acatar lo dispuesto en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, Convenios Internacionales de la OIT Nos. 151 de 1978 y 154 de 1981, ratificados y aprobados por el Congreso de la República, la Constitución Política, la leyes que rigen la materia, el Decreto Nacional 243 de 2024 modificatorio del Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015 y lo ordenado por la Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia y sentencias unificadoras proferidas por el Consejo de Estado, referidas a los asuntos estrictamente laborales y de negociación colectiva.

ACUERDO COLECTIVO

PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES - DEPARTAMENTO DE CASANARE - SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE SIMAC; SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL CASANARE, ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ASERPCA; SINDICATO DE DIRECTIVOS DOCENTES DE CASANARE SINDICAS; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE SINTRADECARE; ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DEFENSORES DEL MÉRITO PARA PROVISIÓN DE CARGOS DEL ESTADO ASOMERITOS Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET, CASANARE – VIGENCIA 2024-2027.

2. PRINCIPIOS

2.1. **IGUALDAD DE DERECHOS:** El departamento de Casanare acuerda aplicar el principio de igualdad de derechos y garantías a sus empleados públicos, afiliados y beneficiados de este acuerdo y por ende gozarán de trato justo y equitativo. Lo aquí dispuesto no afectará derechos adquiridos de los empleados que vienen gozando de beneficios anteriores en el desempeño de sus cargos.

2.2. **FAVORABILIDAD:** El departamento de Casanare acuerda seguir aplicando el principio de favorabilidad a los empleados públicos conforme a la Constitución, las leyes y la jurisprudencia.

2.3. **CONTINUIDAD DE DERECHOS Y PROGRESIVIDAD:** La administración departamental acuerda seguir respetando los derechos adquiridos a través de otros acuerdos colectivos y los reconocidos mediante actos administrativos que favorezcan a los empleados públicos y a las organizaciones sindicales, teniendo como fundamento la no regresividad de los derechos, de conformidad con normas que rigen la materia.

2.4. **DIALOGO SOCIAL:** El Departamento de Casanare seguirá fomentando las buenas relaciones laborales, contribuirá al entendimiento en la solución de eventuales conflictos colectivos de trabajo como parte integral del dialogo social, con pleno apego al respeto por los derechos humanos de los empleados públicos.

3. GARANTIAS SINDICALES

Conforme al marco normativo de este pliego, el departamento seguirá garantizando el respeto por los derechos humanos, la vida e integridad física, para el ejercicio de la labor docente, el derecho de asociación, la libertad sindical y la protesta, ello en lo que respecta a sus competencias.

3.1. **FUERO SINDICAL:** El departamento de Casanare seguirá garantizando el fuero sindical a los empleados públicos del orden departamental que hagan parte de las directivas de los sindicatos con asiento en esta mesa de negociación y demás miembros que la Ley ordena incluir, acatando para ellos también lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015.

3.2. **CAPACITACIÓN SINDICAL:** El departamento de Casanare reconocerá el pago de viáticos y gastos de viaje mínimo una vez al año a un afiliado o miembro de cada organización sindical, indistintamente de su fuente de financiación, para que participen en eventos de carácter sindical y de interés para las organizaciones que representen.

3.3. **DESCUENTOS DE CUOTAS SINDICALES:** El departamento de Casanare seguirá descontando a los empleados públicos la suma que señale cada una de las organizaciones sindicales por concepto de cuota sindical, para lo cual se presentará por parte de las juntas directivas de forma mensual las novedades de los empleados afiliados para su respectivo descuento.

3.4. **SEDE SINDICAL:** La administración departamental se compromete a identificar y gestionar, un espacio físico adecuado para el funcionamiento de los sindicatos que no cuenten con éste, dentro los inmuebles de propiedad del departamento. Plazo: junio 30 de 2025.

4. PERMISOS SINDICALES

4.1. ASOMERITOS, SINTRENAL, SUNET, ASERPCA Y SINTRADECARE:

4.1.1. El departamento de Casanare, concederá mensualmente mínimo uno (1) y máximo tres (3) días de permiso por cada organización sindical que haga parte de las juntas directivas firmantes de este acuerdo (funcionarios departamentales), previo cronograma de actividades.

4.1.2. Así mismo, se garantizarán los permisos sindicales a los empleados públicos (funcionarios departamentales) que se encuentren afiliados a las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, para la realización de sus elecciones generales internas, asamblea general ordinaria (2 permisos al año, uno por semestre) y extraordinarias (máximo hasta 3 permisos al año). Todos los permisos aquí referidos deberán solicitarse y tramitarse en los términos del Decreto 344 de 2021 o las normas que adiciones o modifiquen y los mismos serán comunicados por escrito a los jefes inmediatos, rectores y directores.

4.2. SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE – SIMAC:

4.2.1. Los permisos laborales serán otorgados por los rectores en el marco de sus competencias legales. La Secretaría de Educación Departamental seguirá orientando a los directivos docentes en los encuentros de rectores sobre la materia, con el propósito de no conculcar los derechos de los docentes.

4.2.2. La Secretaria de Educación departamental seguirá concediendo los permisos sindicales ocasionales que se requieran para el desarrollo de la actividad gremial,

en los términos del Decreto 344 de 2021 o las normas que adiciones o modifiquen, para participar en: seminarios, asamblea general de delegados, foros, proceso electoral de la organización sindical departamental y de las subdirectivas, jornadas pedagógicas, conmemoraciones, plenos departamentales, reuniones de subdirectivas, talleres de carácter sindical, congresos nacionales e internacionales, asambleas municipales de carácter sindical, pedagógico, jurídico, cultural y administrativo, entre otros.

4.2.3. Expedir los permisos sindicales para la realización de las asambleas municipales de carácter sindical, pedagógico, jurídico, cultural y administrativo (uno por semestre).

4.2.4. Reconocer y expedir, en su debido momento los actos administrativos y sindicales a los dirigentes del magisterio del departamento de Casanare (FECODE, Junta Directiva del SIMAC, CUT y CEID).

4.3. **SINDICAS:**

La administración departamental expedirá los actos necesarios, tendientes a conceder 2 permisos sindicales a los afiliados a SINDICAS para la realización de dos (2) asambleas de directivos docentes por año; una por semestre. Para ello, se concertarán previamente las fechas respectivas con la Secretaría de Educación Departamental.

4.4. OTROS PERMISOS - SIMAC, ASOMERITOS, SINTRENAL, SUNET, SINDICAS, ASERPCA Y SINTRADECARE:

4.4.1. **ANIVERSARIO SINDICAL:** La entidad otorgará un día de permiso remunerado a los afiliados de cada organización con asiento en esta mesa, para que cada una de ellas conmemore el aniversario de su fundación sindical y que en dichas actividades desarrolle un plan de capacitación, formación e integración. El SIMAC, desarrollará esta actividad en la semana institucional que concerte con la Secretaría de Educación Departamental.

4.4.2. **VACACIONES:** La administración departamental concederá a cada uno de los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales con asiento en esta mesa, un día hábil de permiso siguiente al periodo vacacional, cuando cumpla el primer quinquenio; dos días hábiles una vez cumpla 10 años de servicios y 3 días hábiles para quinquenios superiores a 15 años.

Los docentes y directivos docentes, sólo podrán hacer uso de este permiso adicional, en las semanas que se señalen como de desarrollo institucional; esto para no afectar la prestación del servicio público a la educación, fechas que serán concertadas con los jefes inmediatos.

4.4.3. **BENEFICIO HORAS PARA ESTUDIO EN JORNADA LABORAL:** La administración departamental continuará otorgando permisos académicos compensados a los empleados públicos que cursen carreras técnicas, tecnológicas, profesionales y posgrados.

Para el caso de los docentes, estos permisos serán resueltos por los señores rectores en el marco de sus competencias, conforme al Decreto 1083 de 2015 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

4.4.4. **BENEFICIOS POR LACTANCIA Y/O DISCAPACIDAD:** La administración departamental, a partir de la firma del presente acuerdo laboral, se compromete otorgar a las empleadas públicas que estén lactando, dos horas de permiso diarios los primeros seis (6) meses y luego de esto lo que la ley disponga para el efecto.

A los empleados públicos responsables legales de personas con discapacidad, se otorgará una (1) hora diaria de permiso previa certificación médica que acredite la dependencia igual o inferior a 40 según la escala de Barthel y la acreditación legal de la calidad de responsable (persona de apoyo o la denominación legal que se adopte). El permiso será concertado con el jefe inmediato.

4.4.5. **BENEFICIOS POR PARTICIPACIÓN EN COMITÉS INSTITUCIONALES:** La administración departamental otorgará un (01) día de permiso remunerado semestralmente, a los empleados públicos por ser miembro activo de los diferentes comités institucionales incluyendo a los miembros principales de la comisión de personal, previa certificación de asistencia del presidente del comité o de la comisión de personal y registro en Dirección de Talento Humano.

4.4.6. **COMPENSATORIOS POR CUMPLEAÑOS:** El departamento de Casanare concederá a los empleados públicos, permiso remunerado por el día de su cumpleaños, conforme el plan de incentivos, permiso que se tramitará previamente conforme al procedimiento y formato para permisos de horas y días laborales. En el evento que la celebración del cumpleaños sea en día sábado, dominical o festivo, el funcionario solicitará el permiso para el siguiente día laboral.

De igual manera, se reconocerá un día de permiso remunerado por el cumpleaños a los afiliados y afiliadas al SIMAC y SINDICAS de la siguiente manera:
A quienes cumplen años en enero, febrero y marzo en la semana institucional de semana santa; en abril, mayo y junio en la semana institucional de junio y quienes cumplen en el segundo semestre en la semana institucional de diciembre.

4.4.7. **MATRIMONIO:** El departamento de Casanare otorgará tres (3) días hábiles de permiso remunerado a los miembros de cada una de las organizaciones firmantes de este acuerdo, que contraigan matrimonio los cuales podrán ser disfrutados desde el día anterior a la ceremonia.

4.4.8. **DÍA INTERNACIONAL DE LA MUJER TRABAJADORA Y EL DÍA DE LA NO VIOLENCIA CONTRA LA MUJER:** Los rectores en articulación con la Secretaría de Educación Departamental concederán permiso al 10% de las maestras sindicalizadas del ente territorial el 08 de marzo y 25 de noviembre de cada año para participar en la conmemoración del Día internacional de la mujer trabajadora y el Día de la no violencia contra la mujer, de conformidad con la solicitud que eleve el SIMAC sobre el particular.

Las docentes que harán uso de estos permisos deberán implementar de manera concertada con los rectores planes de contingencia con los estudiantes, de tal manera que no se afecte la prestación del servicio.

4.4.9. Conceder los permisos remunerados necesarios a los docentes, directivos docentes y docentes orientadores participantes en la fase nacional de los Juegos Nacionales y Encuentro Folclórico del magisterio.

4.4.10. Conceder los permisos necesarios a las y los veedores de salud de la entidad para asistir a las sesiones que institucionalmente se programen.

5. CONDICIONES DEL EMPLEO - PARTICIPACIÓN SINDICAL

5.1. **REDISEÑO INSTITUCIONAL:** La entidad asume el compromiso institucional de revisar que funcionalmente sus servidores públicos, se desempeñen en los cargos para los cuales han sido nombrados, encargados o comisionados según sea el caso, de conformidad con la naturaleza y propósito propio del empleo. Todo movimiento en la planta de personal deberá estar debidamente motivado conforme las reales necesidades del servicio. En eventuales iniciativas de reformas a las plantas de personal y rediseño institucional o modificación de la estructura de la entidad se adelantará un proceso de

consulta en todas sus etapas con las organizaciones sindicales dando a conocer el alcance de las modificaciones o actualizaciones, escuchando sus observaciones e inquietudes, para lo cual se dejará constancia, de conformidad con el parágrafo 2 del artículo 5 del Decreto 498 de 2020 o las normas que lo modifiquen o adicionen.

5.2. **PARTICIPACION SINDICAL EN LA FORMALIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO**: En cuanto a la oferta pública de empleo y encargos, la administración dará cumplimento a la normatividad vigente, garantizando en todas sus actuaciones el principio de publicidad. En todo caso lo que aquí se determine será comunicado oportunamente a las organizaciones sindicales a los correos que éstos dispongan para lo pertinente.

5.3. **EVALUACION DEL DESEMPEÑO:** Sobre este tema, el departamento de Casanare acatará lo que disponga la Comisión Nacional del Servicio Civil y las normas que lo modifiquen o adicionen. Este proceso corresponde exclusivamente al evaluado y evaluador, y en el mismo se prohíbe la mediación o participación de contratistas o asesores.

5.4. **REINDUCCIÓN Y ACTUALIZACIÓN:** La administración Departamental viene y seguirá cumpliendo con el programa de reinducción y actualización, incluyendo los funcionarios del Sistema General de Participaciones-SGP.

5.5. **ASIGNACIÓN DE ACTIVIDADES DIFERENTES A LA NATURALEZA DE SU CARGO:** La administración departamental asume el compromiso de verificar que todos sus servidores públicos, desempeñen los empleos para los cuales han sido nombrados o vinculados, es decir, ningún empleado está obligado a realizar funciones diferentes a la naturaleza y propósito propio de su cargo.

5.6. **VIÁTICOS Y GASTOS DE DESPLAZAMIENTO:** La administración departamental seguirá reconociendo el pago de viáticos, siempre que medie acto administrativo de comisión, según la remuneración del empleado comisionado, la naturaleza de los asuntos que le sean confiados y las condiciones de la comisión, de acuerdo con lo establecido en la escala de viáticos que se tenga adoptada y exista la debida disponibilidad presupuestal.

La administración asume el compromiso de reglamentar la entrega de anticipos o avances, además de flexibilizar la presentación de soportes para legalización de gastos de transporte cuando éstos se realicen al interior del departamento.

5.7. **HORAS EXTRAS Y COMPESANTORIOS:** La administración Departamental a través de la Secretaría de Educación seguirá dando plena aplicación a la normatividad vigente y a

la Circular 14 de 2013 en cuanto al reconocimiento y pago de horas extras, dominicales y festivos. Así mismo, se continuará autorizando y reconociendo el pago de horas extras y recargos a los celadores cuando éstas sean solicitadas por necesidad del servicio conforme a las disposiciones legales.

Previa autorización del secretario de despacho que corresponda, el tiempo laborado por fuera de jornada laboral establecida por la entidad, será objeto de compensación. Esto no da derecho a remuneración adicional, ya que el tiempo compensado no constituye trabajo suplementario o de horas extras.

5.8. **JORNADAS LABORALES FLEXIBLES - HORARIO FLEXIBLE:** El departamento de Casanare seguirá estableciendo jornadas laborales flexibles en caso de hacerse estrictamente necesario, acatando para ello el principio de igualdad. En todo caso se respetará la jornada laboral que se tenga adoptada y las disposiciones nacionales que rijan materia.

5.9. **TELETRABAJO:** El departamento acuerda concertar, reglamentar e implementar el teletrabajo de conformidad con la Ley 1221 de 2008 y el capítulo 5 del título 1 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, y demás normas que los modifiquen o complementen.

5.10. **DESCONEXIÓN LABORAL:** El departamento de Casanare, acuerda dar cumplimiento a la creación e implementación de los procedimientos, en un término no mayor a tres (3) meses a partir de la suscripción del acuerdo, conforme el artículo 5 de la Ley 2191 de 2022 "Por medio de la cual se regula la desconexión laboral - ley de desconexión laboral", de modo tal, que la entidad estatal defina, adopte, implemente y ejecute su política de desconexión laboral.

5.11. **DOTACIONES:** Tratándose de una prestación social, el departamento de Casanare entregará de manera gratuita y material cada cuatro meses, la dotación (vestido y un calzado), a los empleados públicos que reciban una asignación básica mensual inferior a dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, y que haya cumplido más de tres meses al servicio de la entidad.

5.12. **HERRRAMIENTAS Y ELEMENTOS DE TRABAJO:** El departamento de Casanare gestionará de manera oportuna los insumos y herramientas necesarias (computadores, escáner, impresoras, tintas, papelería, mobiliario sillas ergonómicas, escritorios, aires acondicionados, etc.), para que sus empleados públicos desarrollen las actividades laborales.

De igual manera, al personal operativo que desarrollen sus funciones en el área urbana y rural, se le suministrará el transporte en los vehículos que para el efecto tenga dispuestos la entidad.

5.13. **ELEMENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL:** La entidad proveerá de elementos de seguridad industrial al personal que labora en el archivo central y de todas las dependencias acorde a las normas de salud ocupacional.

5.14. **ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL:** La entidad suministrará elementos de protección personal a los funcionares que desarrollen funciones que implican riesgos a su salud física y mental, por el contacto con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos u otros, que puedan afectar su salud individual o colectiva en sus lugares de trabajo o sus entornos familiares

5.15. **CARNETIZACIÓN:** El departamento de Casanare, carnetizará de manera preferencial y gratuita a su personal de planta, por lo menos una vez cada tres años y al personal nuevo en el momento de su posesión.

5.16. **MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA:** La administración departamental realizará el mantenimiento adecuado de la infraestructura de las sedes administrativas por deterioros estructurales desde goteras, unidades sanitarias, pintura a todas las instalaciones donde funcionan sus diferentes dependencias: edificio CAD, secretaría de salud, almacén, taller de obras públicas, archivo central, secretaria de integración y mujer entre otras y gestionará la asignación de infraestructura para el archivo central, con las normas vigentes.

5.17. **ESPACIOS DE TRABAJO:** el departamento optimizará los espacios de trabajo de su personal, priorizando la utilización de sus bienes para el cumplimiento de las labores misionales.

5.18. **ESPACIOS LABORALES:** La entidad gestionará los espacios laborales de los técnicos que laboran en los municipios con la Secretaría de Salud procurando asegurarles condiciones óptimas de seguridad y de salud en el trabajo.

5.19. **ACCIONES DE SALUD MENTAL:** La administración departamental adelantará gestiones tendientes a implementar acciones presenciales y virtuales de salud mental, que incluya detección de casos con riesgo como conducta suicida, acompañamiento psicosocial en el proceso de elaboración de duelos por pérdidas significativas, mantener el centro de escucha laboral acorde con el lineamiento nacional, en las acciones de capacitación incluir entrenamiento en estrategias para modificar reacciones de ansiedad,

rabia, miedo o desagrado ante situaciones que resulten amenazadoras en el desarrollo de las actividades laborales.

5.20. **LÍNEA DE CRÉDITO ESPECIAL:** La entidad asume el compromiso de presentar un proyecto de acuerdo ante la Junta Directiva del Instituto Financiero de Casanare en el cual se adopte una línea especial de crédito, con tasas de interés preferencial, para los empleados públicos de las organizaciones sindicales con asiento en esta mesa, que incluya créditos para vivienda, libre inversión, agropecuarios, empresariales y de estudio entre otros.

Esta línea de crédito tendrá las mismas características de las que gozan los trabajadores y empleados del Instituto Financiero de Casanare.

5.21. **BONO EDUCATIVO:** La administración departamental reconocerá el valor de los gastos de derechos grado a los empleados públicos que adelanten estudios de educación profesional y posgrados, siempre y cuando demuestren un promedio mínimo de 4.5 en sus calificaciones. A este beneficio solo podrán acceder los afiliados a los sindicatos con asiento en esta mesa, con una antigüedad sindical de mínimo 3 años.

5.22. **ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLES:** La administración departamental, acuerda establecer y/o mantener en las actividades programadas de bienestar social como promoción de estilos de vida saludable, día de la bicicleta, rumba terapia, caminatas entre otras de forma periódica. Así mismo, de ser necesario coordinará con el funcionario que lidera las actividades de casa de la cultura generando espacios y tiempos necesarios para que los empleados públicos puedan participar en actividades artísticas, culturales y de recreación.

5.23. **VIERNES FELIZ:** El departamento de Casanare implementará la estrategia viernes feliz, trabajando en jornada laboral continua de 07:00 a.m. a 02:00 p.m. una vez por trimestre.

5.24. **DESCANSO COMPENSADO:** La administración Departamental asume el compromiso de proferir los actos administrativos que se hagan necesarios, a fin de compensar tiempo con los empleados públicos para que éstos disfruten de descanso en época de semana santa y fin de año, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, la cual deberá garantizar la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

5.25. **DIA DEL SERVIDOR PÚBLICO:** El departamento de Casanare acuerda celebrar el día del servidor público, en la fecha establecida en Decreto 2865 de 2013, realizando los reconocimientos públicos a través de acto administrativo.

El departamento se compromete a realizar reconocimiento público e "incentivo emocional" a los funcionarios que hayan logrado un reconocimiento a nivel nacional e internacional o un aporte a los procesos de gestión de la calidad de la gobernación de Casanare.

5.26. **DIA DE LA FAMILIA:** La administración departamental continuará otorgando y reconociendo en tiempo remunerado, para motivar a las familias de sus empleados, para que esto redunde en mejorar su nivel de vida y convivencia en la entidad, dando aplicación al parágrafo del artículo tercero de la Ley 1857 del 26 de julio de 2017, sobre medidas de protección de la familia, estrategia que será concertada y plasmada en el plan de bienestar social para las siguientes vigencias.

5.27. **DESVINCULACION LABORAL ASISTIDA:** El departamento de Casanare implementará de manera concertada con las organizaciones sindicales el programa de desvinculación laboral asistida que oriente a las personas que se desvinculan de la entidad, a superar el impacto producido por la pérdida del empleo, a mantener el hilo conductor de su vida, a reubicarse en el menor tiempo posible y a favorecer el clima organizacional, la cual se hace extensiva a los funcionarios públicos del departamento sin diferenciar su fuente de financiación. Plazo 4 meses.

Del mismo modo, se garantizará la estabilidad de los empleos a los servidores públicos respetando los respectivos retenes sociales en garantía del debido proceso y conforme a lo que estipula la ley.

5.28. **SEGURO DE VIDA:** El departamento de Casanare se compromete a adelantar las consultas pertinentes, en relación con la posibilidad de ampliar las coberturas a sus beneficiarios y porcentajes de la actual póliza o seguro de vida que ampara los empleados públicos del departamento y de las resultas de este proceso se comunicará a las organizaciones sindicales en el menor tiempo posible.

5.29. **LICENCIA POR LUTO:** La entidad concederá a los empleados públicos dos (2) días hábiles más de lo establecido por la ley de licencia por luto contados a partir del fallecimiento, sólo si se trata de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el primer grado de consanguinidad.

5.30. **VIVIENDA:** La administración departamental se compromete a gestionar y proponer iniciativas de vivienda ante las diferentes entidades u organismos, para los docentes y empleados públicos del departamento.

5.31. El departamento de Casanare gestionará y solicitará a COMFACASANARE, que mantenga activos los programas de bienestar, para los docentes y empleados públicos del departamento y en lo posible se amplíen los portafolios de servicios.

5.32. **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:** El departamento se compromete a seguir adelantando la gestión ante la entidad encargada del sistema de seguridad y salud en el trabajo de los docentes, directivos docentes y personal administrativo con el propósito que se cumpla lo contratado con respeto a este tema, en concordancia con las disposiciones normativas que rigen la materia.

5.33. **CONMEMORACION DIA INTERNACIONAL DEL TRABAJO:** La administración departamental reconocerá la suma de dos (2) SMMLV a cada una de las organizaciones sindicales firmantes de este acuerdo, destinados a la celebración del día internacional del trabajo. Estos recursos serán girados a más tardar el último día hábil del mes de abril del año vigente, previa solicitud por parte de los sindicatos.

6. PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION - BIENESTAR E INCENTIVOS:

6.1. **PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION –PIC:** La entidad acuerda asignar recursos suficientes para establecer el plan institucional de capacitación a los empleados públicos con el fin de facilitar el desarrollo de competencias, el mejoramiento de los procesos institucionales y el fortalecimiento de la capacidad laboral.

6.2. **PRESUPUESTO PLAN DE BIENESTAR SOCIAL:** La administración departamental acuerda concertar e implementar políticas institucionales de bienestar social que vinculen también a los funcionarios financiados con recursos del Sistema General de Participaciones, socializando las actividades previamente establecidas, respetando como mínimo los recursos asignados para la actual vigencia, los cuales serán ajustados para 2025 y siguientes, presupuesto que no podrá ser inferior al CERO PUNTO SIETE POR CIENTO (0.7%) de gastos de personal de la administración central pagado con recursos del ICLD.

Los recursos recaudados por multas impuestas en procesos administrativos, sancionatorios o disciplinarios serán asignados al programa de bienestar social.

6.3. **INCENTIVOS:** La administración departamental seguirá realizando la entrega de incentivos no pecuniarios a los mejores empleados de carrera administrativa de cada nivel jerárquico y al mejor empleado de libre nombramiento y remoción de la entidad y vinculará a este mismo proceso al personal financiado y pago con recursos del SGP, ampliando los incentivos así: nivel asistencial 5, nivel técnico 4, nivel profesional 4, nivel asesor 3 y libre nombramiento y remoción 1. El incentivo no pecuniario será de CINCO (5) SMLMV, con cargo a la fuente de ICLD.

Para la entrega de incentivos no pecuniarios para el personal docente y directivo docente, se respetará la reglamentación que adopte la Secretaría de Educación, dos por nivel, los cuales no podrán ser inferiores a 1 salario mínimo legal mensual vigente.

7. JORNADA PEDAGÓGICA, CULTURAL, DEPORTIVA Y RECREATIVA DEL MAGISTERIO, PARTICIPACIÓN JUEGOS INTERINSTITUCIONALES, MUNICIPALES, DEPARTAMENTALES, NACIONALES Y JUEGOS DE SERVIDORES PUBLICOS DEL NIVEL NACIONAL.

7.1. La administración departamental acuerda seguir asignando los recursos necesarios para la realización de la jornada pedagógica, cultural, deportiva y recreativa del Magisterio de Casanare, en cumplimento a lo dispuesto en la Ordenanza 08 de 2008.

7.2. La Administración Departamental acuerda seguir adelantando oportunamente las gestiones para la construcción y mejoramiento de escenarios deportivos y recreativos en coordinación con el Municipio Sede de la Jornada Pedagógica, Cultural, Deportiva y Recreativa del Magisterio Casanareño, de acuerdo con la disponibilidad de recursos.

7.3. La administración departamental a través de la Secretaría de Hacienda, adelantará un estudio de impacto fiscal que sirva de sustento a la propuesta del SIMAC tendiente a la modificación del artículo 4 de la ordenanza No 008 del 30 de septiembre del 2008, que especifique el monto de los recursos financieros en 600 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) para la realización anual de la Jornada Pedagógica, Cultural, Deportiva y Recreativa de los docentes y directivos docentes del departamento de Casanare.

Del resultado de este estudio, se presentará de manera concertada con el SIMAC el proyecto de ordenanza a la Asamblea Departamental para lo pertinente.

7.4. El departamento de Casanare seguirá apoyando la participación de sus funcionarios en eventos deportivos de carácter municipal, departamental y nacional de acuerdo con la disponibilidad de recursos y asegurará la articulación de gestiones.

La divulgación de los eventos aquí referidos será realizada por la entidad, de conformidad con la convocatoria que se haga para el efecto.

7.5. Así mismo se garantiza la gestión de recursos para la participación de los Juegos Nacionales en sus diferentes fases, para que el magisterio de Casanare y los funcionarios administrativos representen al Departamento; ello con los recursos que para tal efecto asigne el Ministerio de Educación Nacional.

8. SECTOR EDUCACIÓN

8.1. POLÍTICA PÚBLICA EDUCATIVA.

8.1.1. La entidad reconoce la educación como un derecho, bien común y patrimonio público estatal de los colombianos.

8.1.2. Adelantar la gestión de recursos para hacer efectivo el proyecto pedagógico, de la escuela territorio de paz, de tal manera que esto contribuya a erradicar todo tipo de violencia al interior de los establecimientos educativos.

8.1.3. La administración, apoyará las iniciativas de impacto departamental referentes a proyectos pedagógicos y/o de investigación que formule el Centro de Estudios e Investigaciones Docentes – CEID –SIMAC y demás organizaciones sindicales, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, como entidad ejecutora de esta clase de Iniciativas y gestionará recursos y espacios para el fortalecimiento de estrategias pedagógicas, didácticas y científicas.

8.1.4. A través de la Secretaría de Educación, la entidad seguirá garantizando los diferentes modelos educativos flexibles para la nivelación académica de estudiantes extra-edad.

8.1.5. Así mismo la entidad realizará acompañamiento permanente a los procesos pedagógicos y fortalecimiento de los PEI, a través de la dirección de calidad.

8.1.6. De resultar necesario, gestionar ante el Ministerio de Educación Nacional la ampliación de la planta de personal docente, directivo docente, docente orientador y administrativos de la entidad territorial.

8.1.7. Cumplir la normativa fijada por el Ministerio de Educación Nacional y la Comisión Nacional del Servicio Civil, para los procesos de concurso de ingreso a la carrera docente y proceso de ascenso y reubicación salarial.

8.1.8. La entidad seguirá liderando los procesos de concertación en el que se determine la corresponsabilidad en el pago de los servicios públicos de las Instituciones Educativas del departamento de Casanare, así como la legalización de las acometidas, proceso en el cual se deberá involucrar al departamento, municipios y rectores con el acompañamiento permanente del SIMAC y SINDICAS.

8.1.9. El departamento de Casanare a través de la Secretaria de Educación seguirá fortaleciendo los procesos de articulación de la educación media con la educación superior.

8.1.10. Gestionar alianzas con UNITROPICO y demás universidades que hacen presencia en la región, para articular la educación media de las instituciones educativas del departamento y continuar con la articulación de la media técnica con el SENA, basados en las necesidades de la comunidad educativa.

8.1.11. Conforme con las disposiciones nacionales, el departamento de Casanare a través de la Secretaría de Educación seguirá fortaleciendo el proceso de formación y actualización de los docentes, dando participación a la Escuela Normal Superior de Monterrey en este proceso.

8.1.12. La entidad territorial, en coordinación con los rectores de las instituciones educativas, adelantará la gestión de propuestas que permitan diseñar estrategias para la determinación de tarifas diferenciales o subsidiadas en el transporte público a los estudiantes de Casanare.

8.1.13. Adelantar la revisión sobre la viabilidad de adquirir una póliza de seguro estudiantil que ampare a la niñez y la juventud, en accidentes escolares ocurridos dentro de los establecimientos educativos y salidas pedagógicas.

8.1.14. De igual manera se garantiza la ARL para las prácticas según la modalidad técnica de la institución educativa.

8.1.15. La entidad coadyuvará en la formación a la comunidad educativa en las funciones y operatividad del gobierno escolar.

8.1.16. La entidad seguirá garantizando el funcionamiento de la Junta Departamental de Educación JUDE, de conformidad con las disposiciones nacionales y departamentales que reglen la materia.

8.1.17. El departamento de Casanare continuará transfiriendo a las instituciones educativas los recursos para el mejoramiento de la infraestructura educativa y entornos escolares, pero dichas transferencias se supeditan a la viabilidad financiera, conforme a las fichas aprobadas por la Secretaría de Educación.

8.1.18. Articular con los municipios y demás entidades, el suministro de agua potable en todas las sedes educativas del ente territorial para la prevención de enfermedades.

8.1.19. La entidad gestionará el proceso de señalización de las rutas de ingreso y egreso de las diferentes áreas de las instituciones educativas de acuerdo con la normatividad vigente, generando los convenios que se hagan necesarios para tal fin.

8.1.20. La administración departamental a través de la Secretaría de Educación – Dirección de Calidad, acompañará permanentemente los procesos pedagógicos y fortalecimiento de los Proyectos Educativos Institucionales de cada una de las instituciones educativas del ente territorial.

8.2. CANASTA EDUCATIVA, RECURSO HUMANO, JORNADA LABORAL, JORNADA ÚNICA, INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y CONECTIVIDAD

8.2.1. **CANASTA EDUCATIVA:** El Departamento de Casanare a través de la Secretaría de Educación seguirá gestionando de manera contundente ante el Gobierno Nacional los recursos necesarios para la financiación de la canasta educativa escolar.

8.2.2. En relación con la canasta educativa, se dará cumplimiento a lo dispuesto en la Tutela 273 de 2014 proferida por la Honorable Corte Constitucional, al marco legal que regle la materia y los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación FECODE.

8.2.3. **JORNADA ÚNICA.** Esta se implementará de forma gradual en las instituciones educativas teniendo como referencia el marco legal que rige la materia y los acuerdos suscritos entre el Gobierno Nacional y FECODE.

8.2.4. **RECURSO HUMANO:** Institucionalmente se garantizará desde el inicio del año escolar la planta docente, Directivo Docente, docentes orientadores, profesionales de apoyo de inclusión y equidad, granjeros, directores de las residencias escolares, administrativos, personal de servicios generales y vigilancia, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.

8.2.5. **JORNADA LABORAL**: En relación con la jornada laboral de los docentes, se acatará lo que para ello depongan las normas nacionales, especialmente la Directiva Ministerial 016 de 2013 o las demás que la adicionen, complementen o modifiquen. En todo caso se aplicará el concepto de flexibilización.

8.2.6. **RECURSO FÍSICO:** Garantizar la gestión de recursos para continuar con el proceso de dotación de aulas, laboratorios, talleres, material didáctico, audiovisuales, papelería, insumos deportivos, tecnológicos y los necesarios de acuerdo con la modalidad o especialidad de la institución educativa.

8.2.7. **INFRAESTRUCTURA:** La entidad continuará defendiendo el patrimonio público del sector educativo especialmente en lo ateniente a la infraestructura.

8.2.8. Como entidad territorial certificada en educación, el departamento de Casanare gestionará la terminación de las obras inconclusas y complementarias de la infraestructura educativa.

8.2.9. El departamento seguirá adelantando los mantenimientos necesarios de las plantas físicas y procurará su dotación de acuerdo con el orden de prioridad que se establezca.

8.2.10. Se continuará con la legalización de predios para viabilizar la inversión en el mantenimiento y construcción de la infraestructura educativa.

8.2.11. Igualmente se procurará el mantenimiento, construcción y adecuaciones necesarias de la infraestructura educativa en aras de mitigar el riesgo en los establecimientos que se haga necesario.

8.2.12. La administración departamental solicitara acompañamiento del Ministerio de Educación Nacional, para hacer claridad frente al uso y ocupación de la

infraestructura que se utiliza como vivienda para los docentes. El compromiso del departamento es caracterizar todas las sedes educativas que cuentan con vivienda para docente; gestión que será acompañada por el SIMAC y SINDICAS.

8.2.13. En la eventualidad de adelantarse por parte de la administración departamental cualquier proyecto de infraestructura educativa, éste deberá ejecutarse en cumplimiento de las normas técnicas colombianas NTC o la que se encuentre vigente al momento de su ejecución.

8.2.14. **CONECTIVIDAD:** La administración departamental seguirá prestando el servicio de conectividad en las instituciones educativas y adelantará el mantenimiento de la red y equipos existentes para que esta prestación se realice en términos de calidad, continuidad y oportunidad.

8.2.15. La Secretaría de Educación formulará ante el Ministerio de Educación Nacional un concepto jurídico sobre la viabilidad de transferir a las Instituciones Educativas, los recursos destinados a financiar la conectividad escolar, concepto que una vez se reciba será acatado por parte de la entidad territorial certificada, según las situaciones fácticas y jurídicas.

8.3. DIGNIFICACIÓN DE LA PROFESIÓN DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y DOCENTE ORIENTADOR.

8.3.1. Se continuará con el pago oportuno de salarios, primas de: vacaciones navidad y servicios, bonificaciones e incentivos, entre otras, igualmente la administración departamental continuará reconociendo y pagando oportunamente los conceptos de: dotaciones, zonas de difícil acceso, horas extras, costo acumulado por efecto de ascenso en el escalafón y reubicación salarial, de acuerdo con la normatividad vigente.

8.3.2. Actuar con celeridad en las situaciones administrativas (incapacidades y licencias) con nombramiento oportuno del personal para la no afectación del derecho a la educación, según las disposiciones normativas.

8.3.3. Emitir respuesta oportuna y de fondo a los trámites y solicitudes realizadas por los y las docentes a través de los diferentes canales de comunicación de la Secretaría de Educación.

8.3.4. Reconocer por medio de acto administrativo el disfrute inmediato de las vacaciones cuando se interrumpan por licencias de maternidad, enfermedad, entre otros, de acuerdo con la Directiva Ministerial 03 del 27 de noviembre de 2019.

8.3.5. Garantizar de manera oportuna la expedición de los actos administrativos de nombramientos, ascensos, inscripción en el escalafón, reubicación y situaciones administrativas de conformidad con las normas vigentes.

8.3.6. Garantizar el nombramiento de los docentes Etnoeducadores que cumplan los requisitos y la actualización de títulos de pregrado y posgrado, de conformidad con las normas vigentes.

8.3.7. Acatar las disposiciones nacionales en relación con reten social a quienes tienen la condición de estabilidad laboral reforzada, para la provisión de empleos temporales y definitivos.

8.3.8. La Secretaría de Educación Departamental continuará garantizando los traslados de acuerdo con la normatividad vigente. De igual manera el SIMAC Y SINDICAS tendrán participación en el comité de traslados ordinarios como garantes.

8.3.9. Establecer los criterios que deben decidir sobre el traslado de docentes por variación de la matrícula en las Instituciones Educativas, dónde el SIMAC y SINDICAS serán garantes de dicho proceso. Cada año se debe esperar la estabilización de la matrícula al último día del mes de marzo, para luego realizar las reubicaciones del personal docente a que haya lugar.

8.3.10. Garantizar los recursos necesarios para adelantar el Plan de Formación y Cualificación Docente en especializaciones, maestrías, doctorados, diplomados y/u otros estudios, de conformidad con el plan de desarrollo departamental para contribuir al mejoramiento de la calidad educativa.

8.3.11. **COMITÉ DE FORMACION DOCENTE.** El departamento de Casanare se compromete a mantener la funcionalidad del comité departamental de formación docente y directivo docente, así como a ejecutar los proyectos que se han concertado, donde la investigación sea la prioridad.

8.3.12. Seguir adelantando capacitación y acompañamiento al seguimiento de la inversión de los recursos de los fondos de servicios educativos, dirigido a directivos docentes y personal administrativo, especialmente a temas de reglamentos de tesorería, contratación, asuntos académicos, entre otros, vinculando para ello personal idóneo.

8.3.13. Teniendo en cuenta las convocatorias presenciales realizadas por el departamento de Casanare - Secretaría de Educación Departamental, se efectuará el pago de los viáticos y/o gastos de desplazamiento a los directivos docentes, al menos una vez por semestre, de acuerdo con la disponibilidad de recursos del SGP.

8.4. SALUD, PRESTACIONES SOCIALES Y FOMAG

8.4.1. La entidad procurará dentro del ámbito de sus competencias el cumplimiento de la prestación del servicio médico – asistencial para el magisterio y sus beneficiarios, con quien se haya contratado la prestación del servicio.

8.4.2. La entidad dará cumplimento a los establecido en el Decreto 1272 del 23 de julio de 2018, en relación con las funciones propias del comité de prestaciones sociales del magisterio.

8.4.3. La entidad a través de la Secretaría de Educación continuará tramitando oportunamente el reconocimiento de las prestaciones sociales del magisterio conforme con los términos establecidos en la ley.

8.4.4. El departamento de Casanare a través de la Secretaría de Educación seguirá realizando el proceso de actualización de la base de datos y cálculos actuariales de la deuda del Departamento de Casanare con el FNPSM, por concepto de pasivos pensionales e implementación de los mecanismos administrativos para su pago y se gestionará con los municipios el pago de la deuda que tengan con el FOMAG, por este concepto.

8.4.5. La entidad asume el compromiso de dar aplicación a las normas de salud ocupacional, seguridad en el trabajo y riesgos laborales existentes, entre ellas el Decreto 1655 del 20 de agosto de 2015.

8.4.6. Garantizar el cumplimiento de los conceptos y recomendaciones de medicina laboral en las instituciones educativas y los respectivos traslados.

8.4.7. Gestionar ante la ARL que corresponda, la información sobre el índice de morbilidad teniendo en cuenta la perspectiva de género, para tener un diagnóstico de riesgos laborales y salud en el trabajo.

8.4.8. La entidad seguirá garantizando que prestaciones sociales sigan contando con el acompañamiento jurídico necesario; ello para tener respuestas en los términos legales en cuanto a reclamaciones que formules los maestros del departamento y el trámite oportuno a sus solicitudes.

DISPOSICIONES GENERALES

CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACION DEL ACUERDO COLECTIVO

1. El Departamento de Casanare reconoce la calidad de sindicalizados, a los miembros de las organizaciones con asiento en esta mesa.

2. Créase una comisión de seguimiento a lo pactado en el presente acuerdo, la cual estará integrada por un representante de cada organización sindical o su delegado y por dos representantes de la administración departamental los cuales serán designados por el Señor Gobernador.

3. Ámbito de Aplicación: Los acuerdos suscritos de carácter general, se aplicarán a los empleados públicos del Departamento de Casanare y de manera específica a los afiliados a las organizaciones sindicales participantes del presente acuerdo.

4. Firmado el acuerdo por los negociadores, deberá suscribirse y publicarse el acto administrativo que lo adopte, del cual se expedirá copia a cada organización sindical, así como a la Dirección Territorial Casanare del Ministerio de Trabajo para lo pertinente.

5. Vigencia: El presente acuerdo tiene vigencia desde su firma hasta el 31 de marzo de 2027 y el mismo será objeto de una amplia socialización y divulgación por los canales oficiales del departamento de Casanare.

CESAR AUGUSTO ORTIZ ZORRO
Gobernador de Casanare

DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS Negociador – departamento		**JUVENAL CARRILLO GONZALEZ** Negociador SIMAC	

Gobernación de Casanare
NIT: 892099216-6

ACUERDO COLECTIVO

PLIEGO UNIFICADO DE SOLICITUDES - DEPARTAMENTO DE CASANARE - SINDICATO DE MAESTROS DE CASANARE SIMAC; SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DE LA EDUCACIÓN SINTRENAL CASANARE, ASOCIACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE ASERPCA; SINDICATO DE DIRECTIVOS DOCENTES DE CASANARE SINDICAS; SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL DEPARTAMENTO DE CASANARE SINTRADECARE; ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE DEFENSORES DEL MÉRITO PARA PROVISIÓN DE CARGOS DEL ESTADO ASOMERITOS Y EL SINDICATO UNITARIO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL ESTADO SUNET, CASANARE – VIGENCIA 2024-2027.

KAREN SOFÍA SANTAFÉ AGUDELO Negociador – departamento		HECTOR HERNAN RANGEL CUBIDES Negociador SIMAC	
NINI JOHANNA MARIÑO BERNAL Negociador – departamento		LADY ISOLE ORTIZ MARTINEZ Negociador SIMAC	
DORIS AMANDA SUAREZ Negociador – departamento		HENRY JOAQUIN BLANCO CESPEDES Negociador SIMAC	
ADRIANA PATRICIA ALFONSO SAENZ Negociador – departamento		HAWER DANIEL VEGA BARAJAS Negociador SIMAC	
ROBERT KENNEDY MORALES SALAMANCA Negociador – departamento		IVIANEY MENDIVELSO ESTEVES Negociador – SINTRENAL	
LILIANA PATRICIA ZULETA Negociador – ASERPCA		JOSE ABIGAIL ROSAS ROSAS Negociador – SINTRENAL	
JORGE IVAN MARTINEZ ROLDAN Negociador – ASERTCA		JANETH CORREA VARGAS Asesor – ASOMERITOS	
MARTIN JAVIER PLAZAS PEREZ Negociador – SINDICAS		JUAN PABLO BAUTISTA SANABRIA Asesor - SINTRADECARE	
SANDRA TRASLAVIÑA Observador – SUNET			